CONTRATO Nº: 04/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 SBE "Adquisición de Pan Lacteado, Cereal y Galletita crackers para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central Año Lectivo 2.017-2018 - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID Nº 319.278

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte y la Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benitez, con C. I. Nº 1.710.751, en su carácter de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación del Departamento Central, y por la otra la firma **ARCANGEL S.A.,** con R. U. C. Nº 80015345-6, con domicilio en la casa situada en la calle San Blas y calle 16 de Agosto, de la ciudad de Ñemby, Departamento Central, representada por la Señora María Isabel Gavilán, con C.I. Nº 1.488.163, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 SBE "Adquisición de Pan Lacteado, Cereal y Galletita crackers para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central Año Lectivo 2.017-2018 - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID Nº 319.278, LOTE 2 Y LOTE 3

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 4803/17 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2016

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes

ARCANGEL SA

obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	1	1	0	848	10	1	11	7.793.560.057
2017	2	1	1	0	848	30	6	11	3.676.523.443
2017	2	1	1	0	848	30	8	11	2.000.000.000
2018	2	1	1	0	848	10	1	11	7.793.560.057
2018	2	1	1	0	848	30	6	11	3.676.523.443
2018	2	1	1	0	848	30	8	11	2.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 319.278

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 SBE "Adquisición de Pan Lacteado, Cereal y Galletita crackers para el Programa de Alimentación Escolar en las Escuelas del Departamento Central Año Lectivo 2.017-2018 - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID Nº 319.278, LOTE 2 Y LOTE 3, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4803/17

ARCANGEL SA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

AÑO 2.017									
LOTE	Empresa	RUC	Descripción del Bien *	Marca**	Unidad de Medida*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
2	Arcangel S.A.	80015345-6	Cereales Azucarado	Lozano	Raciones de 30 gramos	2.256.688	4.513.375	1.750	7.898.406.250
3	Arcangel S.A.	80015345-6	Pan lactal	Moroti	Raciones de 70 gramos	2.603.588	5.207.175	1.070	5.571.677.250
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN GS. IVA INCLUIDO									13.470.083.500

AÑO 2.018									
LOTE	Empresa	RUC	Descripción del Bien *	Marca**	Unidad de Medida*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
2	Arcangel S.A.	80015345-6	Cereales Azucarado	Lozano	Raciones de 30 gramos	2.256.688	4.513.375	1.750	7.898.406.250
3	Arcangel S.A.	80015345-6	Pan lactal	Moroti	Raciones de 70 gramos	2.603.588	5.207.175	1.070	5.571.677.250
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN GS. IVA INCLUIDO									13.470.083.500

El monto total de presente contrato asciende a la suma de ₲ 26.940.167.000 (guaraníes veinte y seis mil novecientos cuarenta millones ciento sesenta y siete mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del

ARCANGEL SA

contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

Dicho anticipo será amortizado descontando el 30% del valor de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia del contrato y hasta llegar al 100% de valor del anticipo

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 30 (treinta) días a partir de la presentación de las notas de remisión aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central y la entrega de las facturas correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento Central, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

6. REAJUSTE DE PRECIO

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del índice de precios al consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula: PR = P X IPC1 IPC0 DONDE: PR: PRECIO REAJUSTADO. P: PRECIO ADJUDICADO IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de pedido de reajuste. IPC0: índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. 15%= MÍNIMO NECESARIO PARA REAJUSTE DEL PRECIO. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor. el proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito al contratante. Con la solicitud el proveedor es quien deberá presentar todas las pruebas para que la misma sea tenida en cuenta. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste

ARCANGEL SA

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Cronograma de Entrega de los Bienes:

LOTE 2: ÍTEM CEREALES AZUCARADO

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios únicamente en el local de las Instituciones Educativas, los cuales serán entregados, conforme a las órdenes de compra emitidas.

La entrega de los productos será realizada previa emisión de la Orden de Compra (la cual será emitida a los un día de la firma de contrato). La orden es emitida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes. La entrega de los productos por parte de la empresa adjudicada será, cada 10 días (para 2 días de consumo, correspondiente a los días viernes de cada semana), en cada institución educativa beneficiada, conforme a las cantidades establecida en la orden de compra emitida. El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes será a partir de las 06:30 horas hasta las 11:00 horas y desde las 13:00 horas hasta las 17:00 horas. Se debe asegurar que el producto se encuentre en el local escolar el día viernes para su consumo.

Emitida la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.

La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.

ARCANGEL SA

En los envases del bien deberán estar consignados la fecha de elaboración y vencimiento del producto.

Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin dejar espacios en blanco.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases.

Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo (registro de firmas). La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

LOTE 3 ÍTEM PAN LACTEADO

La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios únicamente en el local de las Instituciones Educativas, los cuales serán entregados, conforme a las órdenes de compra emitidas.
La entrega de los productos será realizada previa emisión de la Orden de Compra (la cual será emitida a los un día de la firma de contrato). La orden es emitida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes. La entrega de los productos por parte de la empresa adjudicada será, 1 vez por semana (los días lunes para consumo de 3 días en la institución, (martes, miércoles y jueves)), en cada institución educativa beneficiada, conforme a las cantidades establecida en la orden de compra emitida.
El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes será a partir de las 06:30 horas hasta las 11:00 horas y desde las 13:00 horas hasta las 17:00 horas.
Emitida la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden. La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.
La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.
En los envases del bien deberán estar consignados la fecha de elaboración y vencimiento del producto.
Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin dejar espacios en blanco.
En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases.
Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. El

ARCANGEL SA

autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo (registro de firmas). La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación, a cargo de la Mg. Alexandra Bogarín

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

11. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.

En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ARCANGEL SA

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARCANGEL SA

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Febrero del año 2017.

Sra. María Isabel Gavilán
ARCANGEL S.A.

ARCANGEL SA

Abg. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Mg. Alexandra Noeli Bogarin Benítez
Secretaria de Educación